

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA. Anuncio de notificación de 20 de junio de 2023 en procedimiento Abintestato de Juan González Soto.

ID: N2300558855

RESOLUCIÓN

Expediente de declaración de heredero abintestato y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia previstos en los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el causante JUAN GONZÁLEZ SOTO con NIF: 23.745.482-Y, fallecido en Motril (Granada) el 26 de octubre de 2003.

Diligencias previas

El expediente tuvo su inicio de oficio como consecuencia de la comunicación del Auto de fecha 25 de octubre de 2012 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Motril, por el que se designa al Abogado del Estado como administrador de la herencia del causante, al exponerse en el fundamento primero su fallecimiento “sin hijos y sin familia conocida siendo comprobado lo anterior a través de los organismos públicos correspondiente”.

Consta en el expediente administrativo instruido por la Delegación de Economía y Hacienda de Granada la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del Registro Civil que acredita el fallecimiento del causante en Motril el 26 de octubre de 2003.

- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del Ministerio de Justicia por el que queda acreditado que el causante no otorgó testamento.

- Informe de la Dirección General de la Policía–División de Documentación comunicando que, en el Archivo del Documento Nacional de Identidad, con los mismos apellidos del causante y los nombres de sus padres no constan más datos que los del propio causante.

- Comunicación de la Policía Local de Motril al Juzgado de Instrucción nº 5 de dicha localidad, informando que Raquel Clemente Fernández y Encarnación Folgoso Moreno, eran las personas que se encargaban de atender al causante, quien les manifestó que no tenía familia.

- Acta de Información Testifical realizada por Encarnación Folgoso Moreno, el 18 de febrero de 2004 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Motril, en la que manifiesta que conoce al causante de toda la vida, así como a su madre; que el causante no se casó nunca, ni tuvo hijos, sin que le conste la existencia de pariente alguno, hermanos, tíos, sobrinos, etc; que la declarante se encargaba de la limpieza y atención doméstica del domicilio del finado.

- Acta de formación de inventario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Motril.

- Escritos de las entidades bancarias Bankia y CaixaBank relativos a los productos y saldos del causante.

Inventario de la herencia

De acuerdo con las investigaciones realizadas, el inventario conocido de la herencia a favor de la Administración General del Estado es el siguiente:

- Cuenta Bankia nº 20383583206000806845 (numeración CixaBank 21002056341300080782), con un saldo de 3.571,89 €.

- Cuenta Bankia nº 20383583276000820580 (numeración CixaBank 21002056341300904854), con un saldo de 472,33 €.

Actuaciones

Analizada la información resultante de las diligencias previas, se consideró conveniente el inicio de un procedimiento de declaración administrativa de heredero abintestato. Por ello, de conformidad con los artículos 20.6, y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 4 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Con fecha 30 de agosto de 2022, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha de 27 de julio de 2015, el Delegado de Economía y Hacienda acordó la incoación del procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

2. El acuerdo de incoación ha sido publicado en el Tablón Edictal Único del BOE y en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública. También se expuso durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril.

3. Trascurridos los plazos legales no se han formulado alegaciones ni reclamaciones sobre la herencia.

4. La Abogacía del Estado en la provincia, en su informe de 20 de enero de 2022, considera adecuadas y suficientes las actuaciones practicadas para poder declarar a la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En relación con este expediente se realizan las siguientes consideraciones:

1. De la instrucción del expediente cabe razonablemente entender que no existen personas con derecho a suceder a el causante por título de herencia abintestato, teniendo en cuenta para ello las siguientes circunstancias ponderadas en su conjunto:

- El fallecimiento del causante queda acreditado por el certificado de defunción en el que consta que sucedió el 26 de octubre de 2003, y a través del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del Ministerio de Justicia queda acreditado que el causante no otorgó testamento.

- El expediente fue iniciado como consecuencia de la comunicación del Auto de fecha 25 de octubre de 2012 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Motril, por el que se designa al Abogado del Estado como administrador de la herencia del causante, en cuyo fundamento primero recoge su fallecimiento "sin hijos y sin familia conocida siendo comprobado lo anterior a través de los organismos públicos correspondiente".

- La Dirección General de la Policía – División de Documentación ha informado que, en el Archivo del Documento Nacional de Identidad, con los mismos apellidos del causante y los nombres de sus padres no constan más datos que los del propio causante. En consecuencia, se puede descartar la existencia tanto de hermanos como de sobrinos e hijos de sobrinos del causante.

- En la comunicación dirigida por la Policía Local de Motril al Juzgado de Instrucción nº 5 de dicha localidad, se informa que Raquel Clemente Fernández y Encarnación Folgoso Moreno, eran las personas que se encargaban de atender al causante, quien les manifestó que no tenía familia.

- En el Acta de Información Testifical realizada por Encarnación Folgoso Moreno, el 18 de febrero de 2004 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Motril, manifiesta que conoce al causante de toda la vida, así como a su madre; que el causante no se casó nunca, ni tuvo hijos, sin que le conste la existencia de pariente alguno, hermanos, tíos, sobrinos y que la declarante se encargaba de la limpieza y atención doméstica del domicilio del finado.

- El largo tiempo transcurrido desde la fecha de fallecimiento del causante hasta la actualidad (casi 23 años), sin que conste que se hayan realizado operaciones sucesorias indica que puede descartarse la existencia de familiares con derecho a la herencia.

- En todo caso a las circunstancias anteriores debe añadirse que, habiéndose tramitado el expediente con todas las garantías legales de publicidad (publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de última residencia y en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública), no ha comparecido ninguna persona invocando tener derecho a la herencia.

2. El informe de la Abogacía General del Estado-Dirección General de lo Consultivo, de 25 de mayo de 2023, concluye que “se aprecia fundamento jurídico para que por el Director General del Patrimonio del Estado se declare a la Administración General del Estado única y universal heredera de D. Juan González Soto, entendiéndose la herencia aceptada a beneficio de inventario, con adjudicación a la Administración General del Estado los bienes y derechos que integren dicha herencia.”

Por lo anterior y de acuerdo con los artículos 956 y 958 del Código Civil y los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General resuelve:

PRIMERO. - Declarar única y universal heredera a la Administración General del Estado de JUAN GONZÁLEZ SOTO con NIF: 23.745.482-Y, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

SEGUNDO. - Adjudicar los bienes y derechos descritos en el inventario de la herencia a la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 bis.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde se publicó el acuerdo de incoación, debiendo comunicarse, en su caso, al órgano judicial que estuviese conociendo de la intervención del caudal hereditario.

La presente resolución podrá ser recurrida por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento mediante recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 114 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Fuera de los supuestos de infracción de normas sobre competencia y procedimiento, quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de herederos abintestato o la adjudicación de bienes a

favor de la Administración podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.

EL DIRECTOR GENERAL P.D. (Res. 27-07-15, BOE 5-08-15) EL SUBDIRECTOR GENERAL Bernardino Pérez Crespo

Granada, 20 de junio de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda de Granada.-
ELISABETH FERNÁNDEZ PUERTAS